

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

10ma Asamblea
Legislativa

Serie 2017-2018
Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. #46

12 DE DICIEMBRE DE 2017

Presentado por el Departamento de Recursos Humanos

ORDENANZA # 15

Para enmendar el Artículo 10 del Reglamento del Personal de Carrera del Municipio de Dorado adoptado mediante la Ordenanza Núm. 16, Serie 1998-99, y para enmendar el Artículo 10 del Reglamento de Personal para el Servicio de Confianza del Municipio de Dorado adoptado mediante la Ordenanza Núm. 17, Serie 1998-99, con el fin de tener disponibilidad de fondos para mantener los servicios esenciales a nuestra ciudadanía, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" en su Artículo 2.001, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. En su Artículo 2.001, inciso (t), autoriza a los municipios a ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias.

La Ley Núm. 26 del 29 de abril de 2017, Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal, en su Artículo 2.04 establece modificaciones a los beneficios marginales de los empleados del servicio público, entre ellos las concernientes a la acumulación y disfrute de las licencias de vacaciones y enfermedad. Además, en su Artículo 2.02 faculta a los municipios a que mediante ordenanza municipal acogerse a las disposiciones de la misma.

Los acuerdos y acciones perjudiciales del gobierno del Partido Nuevo Progresista (PNP) en el Banco Gubernamental de Fomento (BGF) en perjuicio de los municipios, socavando los ahorros y dineros propios de los municipios, la no aportación para el bono de navidad, la eliminación del mal llamado "subsidio" municipal, la no retención del Impuesto de Venta y Uso (IVU) en los comercios por decreto estatal y la lentitud en el envío de reembolsos y asignaciones post huracán María minimizan la liquidez de las arcas municipales.

Todo esto, sumado al impacto del Huracán María que causó que la economía en Dorado y todo el País se detuviera por más de dos meses. En adición se debe considerar la reducción de comercios abiertos y operando a causa de la falta de energía eléctrica o agua potable lo cual ciertamente reflejará una reducción en patentes, IVU y otros ingresos. Por cuanto el municipio cumplirá su compromiso programático de cara al futuro. Sin embargo, se hace necesario que de forma responsable, conservadora y preventiva, el Gobierno Municipal de Dorado realice los ajustes necesarios.

La Administración Municipal de Dorado entiende prudente enmendar el Artículo 10, Sección 10.4, Inciso 1(f) e Inciso 2(b) sobre licencias de vacaciones y enfermedad y la Sección 10.5. Inciso 1 sobre transferencia de licencias y pago global de licencia regular y de enfermedad del Reglamento del Personal de Carrera del Municipio de Dorado adoptado mediante la Ordenanza Núm. 16 Serie 1998-99 del 3 de agosto de 1998 y enmendar el Artículo 10, Sección 10.4, Inciso 1(e) e Inciso 2(b) sobre licencias de vacaciones y enfermedad del Reglamento de Personal para el Servicio de Confianza del Municipio de Dorado adoptado mediante la Ordenanza Núm. 17, Serie 1998-99 del 3 de agosto de 1998, con el fin de tener disponibilidad de fondos para mantener los servicios esenciales a nuestra ciudadanía.

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Artículo 1.-

Enmendar el Artículo 10 del Reglamento del Personal de Carrera del Municipio de Dorado adoptado mediante la Ordenanza Núm. 16, Serie 1998-99, para que disponga como sigue:

“Artículo 10.-Beneficios Marginales

Sección 10.1.-Norma General

...

Sección 10.4.- Licencias

Los empleados de carrera del Municipio de Dorado tendrán derecho a las siguientes licencias con o sin paga, conforme se establece a constinuación:

1. Licencia de Vacaciones:

a. ...

f. Se deberá evitar al máximo posible que los empleados acumulen vacaciones en exceso de 60 días al finalizar cada año natural. Cuando esto ocurra, sin embargo, se proveerá para que el empleado disfrute de por lo menos el exceso de licencia acumulada sobre el límite de (60) días, en la fecha más próxima posible, dentro del término de los primeros seis (6) meses del siguiente año natural. En caso que el empleado no disfrute del exceso de licencia acumulada dentro del término, se entenderá renunciado.

g. ...

2. Licencia de Enfermedad:

a. ...

b. La licencia por enfermedad se podrá acumular hasta un máximo de noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural. El empleado podrá hacer uso de toda la licencia por enfermedad que tenga acumulada durante cualquier año natural. La licencia de enfermedad acumulada en exceso de

noventa (90) días deberá ser utilizada en o antes del 30 de junio del año natural siguiente a la acumulación; En caso que el empleado no disfrute del exceso de licencia acumulada dentro del término, se entenderá renunciado.

c. ...

Sección 10.5.-Transferencia de Licencias y Pago Global de Licencia Regular y de Enfermedad

1. En el caso de traslado o renuncia de un empleado municipal para pasar de un puesto a otro dentro de cualquier agencia o dependencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo lo de la Rama Legislativa, Rama Judicial y los Municipios, se autorizará la transferencia de la licencia de vacaciones y por enfermedad acumuladas por el empleado hasta un máximo de sesenta (60) días laborables de licencia de vacaciones, y noventa (90) días laborables de licencia de por enfermedad. Los días en exceso de ambas licencias que al momento del traslado o renuncia el empleado no haya disfrutado se entenderán renunciados.

2. ...”

Artículo 2.-

Enmendar el Artículo 10 del Reglamento de Personal para el Servicio de Confianza del Municipio de Dorado adoptado mediante la Ordenanza Núm. 17, Serie 1998-99 para que disponga como sigue:

“Artículo 10.-

...

Sección 10.4- Licencias

1. Licencia de Vacaciones-

a. ...

e. Se deberá evitar al máximo posible que los empleados acumulen vacaciones en exceso de 60 días al finalizar cada año natural. Cuando esto ocurra, sin embargo, se proveerá para que el empleado disfrute de por lo menos el exceso de licencia acumulada sobre el límite de sesenta (60) días, en la fecha más próxima posible, dentro del término de los primeros seis (6) meses del siguiente año natural. En caso que el empleado no disfrute del exceso de licencia acumulada dentro del término, se entenderá renunciado. En caso de desvinculación definitiva del servicio, el empleado tendrá derecho al pago de licencia por

vacaciones hasta un máximo de sesenta (60) días. Los días en exceso del máximo acumulado que fueran disfrutados antes de la renuncia o desvinculación del servicio se entenderán como renunciados.

...

2. Licencia de Enfermedad-

a. ...

b. La licencia por enfermedad se podrá acumular hasta un máximo de noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural. El empleado podrá hacer uso de toda la licencia por enfermedad que tenga acumulada durante cualquier año natural. La licencia de enfermedad acumulada en exceso de noventa (90) días deberá ser utilizada en o antes del 30 de junio del año natural siguiente a la acumulación. En caso que el empleado no disfrute del exceso de licencia acumulada dentro del término, se entenderá renunciado.

Artículo 3.-

Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.


Artículo 4.-

Si cualquier artículo, inciso, parte o cláusula de esta Ordenanza fuera declarado inconstitucional o inválida por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, ni invalidará el resto de esta Ordenanza.

Artículo 5.-

Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada al Comisionado de Asuntos Municipales, Administrador Municipal, Director de Finanzas Municipal y a la Directora de Recursos Humanos, para su conocimiento y acción correspondiente.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY DE DICIEMBRE DE 2017.


HON. CARLOS A. LOPEZ ROMAN
PABON

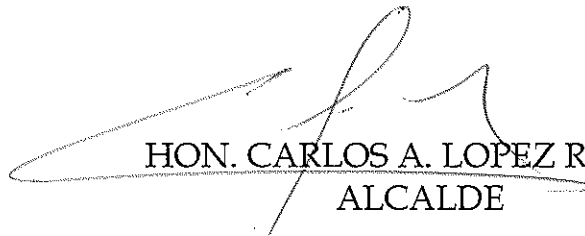
Presidente
Legislatura Municipal


SRTA. GLADYMAR TORRES

Secretaria
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017. PRESENTADA EN SESION ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 12 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2017.



HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE